



DECRETO

Expediente nº: 14517/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente (14517/2024) que se tramita para contratar el “SERVICIO DE CATERING PARA CELEBRAR EL DÍA DE LA POLICÍA LOCAL” por importe de 14.620 € más 1.023,40 € en concepto de I.G.I.C. (7%), así como el informe de necesidad de la Concejalía de Policía Local, que justifica la realización de este contrato en los términos del artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistas las características del contrato que se resumen a continuación:

<b>Tipo de contrato:</b> SERVICIO	
<b>Objeto del contrato:</b> “SERVICIO DE CATERING PARA CELEBRAR EL DÍA DE LA POLICÍA LOCAL”	
<b>Procedimiento de contratación:</b> procedimiento abierto	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Código CPV:</b> 55320000-9 “Servicios de suministro de comidas”	
<b>Valor estimado:</b> 58.480	
<b>Presupuesto base de licitación I.G.I.C. excluido:</b> 14.620	<b>I.G.I.C. 7 %:</b> 1.023,40
<b>Presupuesto base de licitación I.G.I.C. incluido:</b> 15.643,40	
<b>Duración ejecución:</b> la celebración del evento es el 28 diciembre de cada año	<b>Prórroga:</b> 3 años

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Servicio	23/05/24





Pliego prescripciones técnicas	23/05/24
Resolución de inicio	28/05/24
Retención crédito	29/05/24
Pliego de cláusulas administrativas	06/06/24
Informe de Secretaría y Contratación	07/06/24

Considerando las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto**, conforme al artículo 156 de la LCSP.

Examinada la documentación que consta en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4947 de 7 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de junio de 2024.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO. Aprobar el expediente** de contratación, mediante procedimiento abierto, para el **“SERVICIO DE CATERING PARA CELEBRAR EL DÍA DE LA POLICÍA LOCAL”**.

**SEGUNDO. Aprobar el gasto** que supone dicho contrato por importe de 14.620 euros más 1.023,40 euros en concepto de I.G.I.C. (7%). Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 132 22799 “Seguridad y Orden Público. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (expediente 2/202401453)”, por importe total de 15.643,40 euros.

**TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas** que han de regir la contratación y licitación, en los términos en los que se encuentran redactados.

**CUARTO.** Acordar la no **división en lotes** de conformidad con el informe del área que consta en el expediente, según con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP 9/2017.

**QUINTO.** Que se nombre como **responsable del contrato** a don José Antonio Lasso Tabares, según la solicitud del área.





**SEXTO. Disponer la apertura del procedimiento abierto** para su adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 117 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

**SÉPTIMO. Publicar** el anuncio de licitación en el **Perfil de Contratante** con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiendo presentar ofertas en el plazo indicado en el anuncio de licitación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO. Publicar** en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 /UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en la PCSP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Así lo manda y ordena el Órgano de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento en virtud del art. 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y art. 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**En Arrecife, a la fecha de firma al margen.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

